

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obre de conformidad.

No obstante, una vez revisado el expediente, se advierte al interior de las diligencias, que la dirección de notificación reportada de la señora CARMENZA ROMERO VERA es **carrera 22 No.63-88 sur** como quiera que a dicha dirección se envió el citatorio del artículo 291 del Código General del Proceso (C.G.P.) a la misma, debía enviarse el aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

Ahora bien, si existe algún cambio de dirección de la señora CARMENZA ROMERO VERA debe informarla con anterioridad al juzgado y una vez informada la misma, se autorizará la notificación a la nueva dirección, a la cual deberá enviar tanto el citatorio del artículo 291 como el aviso del artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.)

Por otro lado, debe la parte interesada enviar los avisos (292 del C.G.P.) a las señoras LUZ MARINA, FABIOLA, MARTHA YANETH, OLGA AZUCENA, BLANCA CECILIA, ESMERALDA y OFELIA ROMERO VERA a la dirección informada en la demanda esto es **carrera 21 No.63-49 sur, como se le indicó en providencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

En su defecto, si la parte interesada tiene los correos electrónicos de las personas antes mencionadas, debe informarlos al juzgado, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se autorice la notificación de las mismas por los canales electrónicos respectivos.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 82

De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae0814bc4e39536c39e08764dfabadf86f0bc4c627d23fc469e4e4ad5ef9c8**

Documento generado en 14/09/2020 09:53:39 a.m.